



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2016, entre la firma "**CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.**", representada en este acto por el Sr. Osvaldo Antonio Urbano DNI 16.511.396 en carácter de apoderado de la firma, con domicilio en Av. Corrientes 345, Piso 9, CABA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo DNI 23.756.545 en su carácter de asesor legal, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y por la otra, el "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**" (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Mariano Andre, ZEISS PRIETO DNI 22.379.329 - Secretario General - asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio DNI 26.894.615 en su carácter de asesor legal, en lo sucesivo "**EL GREMIO**", ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I - Que **LAS PARTES** de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes ante la "Comisión Permanente de Interpretación" (Co.P.In.) del CCT 1511/16E a fin de darle tratamiento al pedido de EL GREMIO de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación para el periodo Julio de 2016 a Octubre de 2016 inclusive.

II - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES** manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera - Adicional Extraordinario No Remunerativo.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente, que se liquidará en dos cuotas mensuales con los haberes de los meses de Julio y Agosto de 2016.

El importe de dicha asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto de cualquier tipo y naturaleza.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto "Adicional NR Julio 2016", con la liquidación de cada mes.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda – Adicional Extraordinario Remunerativo.

Establecer un adicional remunerativo a cuenta de los futuros aumentos conforme las pautas y valores que surgen del "Anexo II" que se adjunta como parte del presente acuerdo, con vigencia durante los meses de Septiembre y Octubre de 2016.

Dicho adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará, en un rubro aparte, sin integración alguna a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Julio 2016".

El adicional remunerativo objeto de la presente se encontrará sujeto a los descuentos legales y convencionales que correspondan en concepto de aportes y contribuciones de conformidad con la normativa vigente y será considerado a los efectos de la determinación del Sac y las Vacaciones.

LAS PARTES acuerdan y dejan expresa constancia que los importes que integran el adicional remunerativo podrán ser absorbidos hasta su concurrencia con los incrementos salariales que establezcan y contemplen en el futuro los diferentes rubros y/o conceptos del CCT.

Será condición esencial y necesaria para la percepción del adicional remunerativo establecido que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.



Se adjunta **ANEXO II** con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del adicional remunerativo.

Tercera – Incremento Salario Básico.

LAS PARTES acuerdan con vigencia noviembre 2016 incrementar un 20% (veinte por ciento) el sueldo básico de los trabajadores comprendidos en el “CCT 1511/16E” detallados en el “Anexo III”, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Junio 2016 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

El incremento establecido sobre los salarios básicos y su incidencia en los diferentes adicionales y rubros del CCT, absorberán de pleno derecho y hasta su concurrencia los importes del adicional extraordinario remunerativo establecido en la cláusula segunda, discontinuándose en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta – Compensación Extraordinaria Por Única Vez.

Las Partes acuerdan en forma extraordinaria el pago de una compensación por única vez de carácter no remunerativo de \$ 2000.- (Pesos dos mil) pagaderos en dos cuotas iguales de \$1000 (Pesos mil) cada una, conjuntamente con los haberes del mes de septiembre y octubre de 2016. Los importes de dicha asignación se liquidarán bajo el concepto “Compensación Extraordinaria por Única Vez”.

La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo.

Quinta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá los adicionales y/o las compensaciones objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos

de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

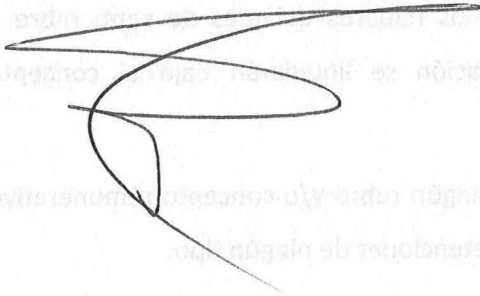

Sexta – Homologación.

Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

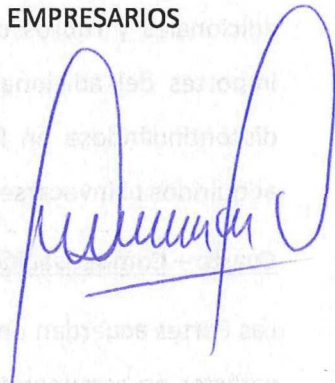
REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS





ANEXO I - GRILLA ALEARA - Acuerdo Julio 2016

Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo Julio 2016

Categoría	Adicional NR Julio 2016
INSPECTOR A	\$ 7.192
INSPECTOR B	\$ 6.938
INSPECTOR C	\$ 6.530
PAGADOR A	\$ 5.610
PAGADOR B	\$ 5.104
PAGADOR C	\$ 4.638
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 4.136
APRENDIZ PAGADOR	\$ 3.740
AUXILIAR DE VALORES "A"	\$ 6.560
AUXILIAR DE VALORES "B"	\$ 5.992
AUXILIAR DE VALORES "C"	\$ 4.824
CAJERO	\$ 4.510
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 4.136
APRENDIZ DE VALORES	\$ 3.740
ENCARGADO SALA	\$ 5.852
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 4.732
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 4.446
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 4.136
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 3.740
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 6.820
AUXILIAR MANTENIMIENTO A	\$ 6.160
AUXILIAR MANTENIMIENTO B	\$ 5.280
ASPIRANTE DE MANTENIMIENTO	\$ 4.752
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 4.312
ENCARGADO DE TURNO	\$ 6.556
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 5.720
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 5.060
ASPIRANTE DE MAESTRANZA	\$ 4.180
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 3.828
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 5.676
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 5.236
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 5.764
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 5.148
ASIST. SALA/CAJERO (JNA)	\$ 5.500

Adicional NR Julio 2016	
Cuota 1 Julio 2016	Cuota 2 Agosto 2016
\$ 3.596	\$ 3.596
\$ 3.469	\$ 3.469
\$ 3.265	\$ 3.265
\$ 2.805	\$ 2.805
\$ 2.552	\$ 2.552
\$ 2.319	\$ 2.319
\$ 2.068	\$ 2.068
\$ 1.870	\$ 1.870
\$ 3.280	\$ 3.280
\$ 2.996	\$ 2.996
\$ 2.412	\$ 2.412
\$ 2.255	\$ 2.255
\$ 2.068	\$ 2.068
\$ 1.870	\$ 1.870
\$ 2.926	\$ 2.926
\$ 2.366	\$ 2.366
\$ 2.223	\$ 2.223
\$ 2.068	\$ 2.068
\$ 1.870	\$ 1.870
\$ 3.410	\$ 3.410
\$ 3.080	\$ 3.080
\$ 2.640	\$ 2.640
\$ 2.376	\$ 2.376
\$ 2.156	\$ 2.156
\$ 3.278	\$ 3.278
\$ 2.860	\$ 2.860
\$ 2.530	\$ 2.530
\$ 2.090	\$ 2.090
\$ 1.914	\$ 1.914
\$ 2.838	\$ 2.838
\$ 2.618	\$ 2.618
\$ 2.882	\$ 2.882
\$ 2.574	\$ 2.574
\$ 2.750	\$ 2.750



ANEXO II - GRILLA ALEARA - Acuerdo Julio 2016

Adicional Extraordinario Remunerativo - Acuerdo Julio 2016

Vigencia: Septiembre 2016 / Octubre 2016

Categoria	Adicional Remunerativo Acuerdo Julio 2016
INSPECTOR A	\$ 3.596
INSPECTOR B	\$ 3.469
INSPECTOR C	\$ 3.265
PAGADOR A	\$ 2.805
PAGADOR B	\$ 2.552
PAGADOR C	\$ 2.319
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 2.068
APRENDIZ PAGADOR	\$ 1.870
AUXILIAR DE VALORES "A"	\$ 3.280
AUXILIAR DE VALORES "B"	\$ 2.996
AUXILIAR DE VALORES "C"	\$ 2.412
CAJERO	\$ 2.255
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 2.068
APRENDIZ DE VALORES	\$ 1.870
ENCARGADO SALA	\$ 2.926
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 2.366
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 2.223
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 2.068
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 1.870
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 3.410
AUXILIAR MANTENIMIENTO A	\$ 3.080
AUXILIAR MANTENIMIENTO B	\$ 2.640
ASPIRANTE DE MANTENIMIENTO	\$ 2.376
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 2.156
ENCARGADO DE TURNO	\$ 3.278
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 2.860
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 2.530
ASPIRANTE DE MAESTRANZA	\$ 2.090
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 1.914
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 2.838
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 2.618
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 2.882
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 2.574
ASIST. SALA/CAJERO (JNA)	\$ 2.750



ANEXO III - GRILLA ALEARA - Acuerdo Julio 2016

Grilla Salarial: Vigencia Noviembre 2016

Categoria	Sueldo Básico Actual	Sueldo Básico Vigencia: Noviembre 2016
INSPECTOR A	\$ 16.345,00	\$ 19.614,00
INSPECTOR B	\$ 15.770,00	\$ 18.924,00
INSPECTOR C	\$ 14.840,00	\$ 17.808,00
PAGADOR A	\$ 12.750,00	\$ 15.300,00
PAGADOR B	\$ 11.600,00	\$ 13.920,00
PAGADOR C	\$ 10.540,00	\$ 12.648,00
ASPIRANTE DE PAGADOR	\$ 9.400,00	\$ 11.280,00
APRENDIZ PAGADOR	\$ 8.500,00	\$ 10.200,00
AUXILIAR DE VALORES "A"	\$ 14.910,00	\$ 17.892,00
AUXILIAR DE VALORES "B"	\$ 13.620,00	\$ 16.344,00
AUXILIAR DE VALORES "C"	\$ 10.965,00	\$ 13.158,00
CAJERO	\$ 10.250,00	\$ 12.300,00
ASPIRANTE DE VALORES	\$ 9.400,00	\$ 11.280,00
APRENDIZ DE VALORES	\$ 8.500,00	\$ 10.200,00
ENCARGADO SALA	\$ 13.300,00	\$ 15.960,00
ASISTENTE SLOTS "A"	\$ 10.755,00	\$ 12.906,00
ASISTENTE SLOTS "B"	\$ 10.105,00	\$ 12.126,00
ASPIRANTE DE SLOTS	\$ 9.400,00	\$ 11.280,00
APRENDIZ DE SLOTS	\$ 8.500,00	\$ 10.200,00
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 15.500,00	\$ 18.600,00
AUXILIAR MANTENIMIENTO A	\$ 14.000,00	\$ 16.800,00
AUXILIAR MANTENIMIENTO B	\$ 12.000,00	\$ 14.400,00
ASPIRANTE DE MANTENIMIENTO	\$ 10.800,00	\$ 12.960,00
APRENDIZ DE MANTENIMIENTO	\$ 9.800,00	\$ 11.760,00
ENCARGADO DE TURNO	\$ 14.900,00	\$ 17.880,00
ENCARGADO DE MAESTRANZA	\$ 13.000,00	\$ 15.600,00
AUX. DE MAESTRANZA	\$ 11.500,00	\$ 13.800,00
ASPIRANTE DE MAESTRANZA	\$ 9.500,00	\$ 11.400,00
APRENDIZ DE MAESTRANZA	\$ 8.700,00	\$ 10.440,00
AUXILIAR DEPOSITO "A"	\$ 12.900,00	\$ 15.480,00
AUXILIAR DEPOSITO "B"	\$ 11.900,00	\$ 14.280,00
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "A"	\$ 13.100,00	\$ 15.720,00
AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE "B"	\$ 11.700,00	\$ 14.040,00
ASIST. SALA/CAJERO (JNA)	\$ 12.500,00	\$ 15.000,00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.730.519/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **09 días del mes de Agosto de 2016**, siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Osvaldo Antonio URBANO, DNI N° 16.511.396, en carácter de miembro paritario, asistido por el Dr. Diego LORENZO, DNI N° 23.756.545, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **CASINO MAGIC NEUQUEN S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 14 de Julio de 2016, agregada en autos a fs. 52/56; solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 1511/16 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.